



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



INFORMACIÓN PARA ORGANIZADORES DE EXPEDICIONES TURÍSTICAS Y NO GUBERNAMENTALES EN LA ANTÁRTIDA

Las personas que visitan la Antártida y que organizan o dirigen actividades turísticas y no gubernamentales en la Antártida, están sujetas a obligaciones legalmente vinculantes de conformidad con la legislación nacional que han puesto en vigencia el Tratado Antártico y sus instrumentos jurídicos asociados.

Las autoridades competentes de cada país, deben garantizar que el turismo y otras actividades no gubernamentales emprendidas en la Antártida se lleven a cabo de forma segura y autosuficiente. Asimismo, deben asegurarse de que los riesgos vinculados al turismo y otras actividades no gubernamentales se indiquen plenamente con antelación y se reduzcan al mínimo.

Las actividades humanas en la Antártida, incluyendo el turismo, no deben producir impactos adversos en el medio ambiente antártico ni en sus valores científicos y estéticos.

Los organizadores y operadores de actividades turísticas y no gubernamentales deben cumplir en su totalidad con los reglamentos y leyes nacionales que implementan el Sistema del Tratado Antártico, además de las regulaciones y leyes nacionales que implementan los acuerdos internacionales sobre la protección, contaminación y seguridad del medio ambiente relacionados con la zona del Tratado Antártico. Deben cumplir también con los requisitos que imponen a los organizadores y operadores el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente y sus Anexos, aun cuando no han sido implementados en las legislaciones nacionales.

La Autoridad Polar Nacional ostenta la presidencia del Comité Polar Español y como autoridad competente, tiene la responsabilidad de exigir a sus nacionales el cumplimiento de lo dispuesto en el Tratado Antártico, el Protocolo de Madrid y demás disposiciones adoptadas por el Tratado en sus Reuniones Consultivas.

Obligaciones claves para los organizadores y operadores:

- Facilitar la notificación previa e informes sobre sus actividades al Comité Polar Español.
- Realizar una evaluación de los impactos potenciales sobre el medio ambiente de las actividades proyectadas.
- Proveer una respuesta eficaz a las emergencias ambientales, especialmente con respecto a la contaminación marina.

- Asegurar la autosuficiencia y seguridad de las operaciones.
- Respetar las investigaciones científicas y el medio ambiente antártico, incluyendo las restricciones relativas a las áreas protegidas, y la protección de la fauna y flora.
- Impedir la eliminación y emisión de desechos prohibidos.

Recomendaciones, Medidas y Resoluciones aprobadas por el Tratado Antártico sobre Turismo y Actividades No Gubernamentales

(Documentos disponibles en la web de la Secretaría del Tratado Antártico (www.ats.aq))

- *Recomendación 1 (1994)*. Establece las pautas para las expediciones turísticas
- *Resolución 3 (2004)*. Promueve una mayor cooperación entre las Partes
- *Medida 4 (2004)*. Se insta las Partes a exigir que, todos aquellos que organicen o dirijan actividades turísticas o no gubernamentales en el área del Tratado Antártico, tengan planes de contingencia adecuados y arreglos suficientes en materia de salud y seguridad, búsqueda y salvamento (SAR), atención médica y evacuación antes del inicio de las actividades.
- *Resolución 4 y 5 (2007)*. sobre turismo marítimo y turismo en general en el área del Tratado Antártico.
- *Resolución 7 (2009)*. Define los principios generales del turismo antártico recomendando que sean usados como base y guía del trabajo relacionado con la gestión de las actividades turísticas en la Antártida
- *Resolución 3 (2011)*. Directrices generales para visitantes a la Antártida
- *Resolución 10 (2012)*. Directrices para yates
- *Resolución 6 (2014)*. Hacia el desarrollo de una evaluación de las actividades turísticas y no gubernamentales en función del riesgo
- *Resolución 6 (2017)*. Directrices sobre Planes de Contingencia, Seguros y otros asuntos relacionados con el Turismo y otras Actividades no Gubernamentales en la Zona del Tratado Antártico

Consecuentemente desde el Comité Polar Español se solicitará la siguiente información documentada:

1. Nombre, nacionalidad, e información detallada necesaria para ponerse en contacto con el organizador. Cuando sea pertinente, nombre registrado y matrícula nacional y tipo de cualquier nave o avión a ser utilizado. Itinerario proyectado, incluyendo la fecha de partida y los lugares a ser visitados en la zona del Tratado Antártico. Actividades a ser emprendidas y sus propósitos. (Formulario disponible).

2. Realizar una evaluación de impacto ambiental en conformidad con los procedimientos nacionales establecidos según el Anexo I del Protocolo de Madrid (Formulario disponible)
3. Certificado de salud que garantice que todos los participantes están en buenas condiciones médicas, físicas y psicológicas para realizar la actividad en la Antártida.
4. Información antes del inicio de la actividad sobre la implementación de planes de contingencia adecuados, condiciones suficientes para la salud y seguridad, la búsqueda y salvamento (SAR) y la atención médica y evacuación. Estos planes y condiciones no deben depender del respaldo de otros operadores o programas nacionales sin su consentimiento expreso por escrito. A tal efecto se remitirá copia del seguro para cubrir los costos asociados a las tareas de búsqueda, salvamento, atención médica y evacuación.
5. Currículum de los participantes indicando experiencia suficiente, demostrable y apropiada para la actividad propuesta, en operaciones en medios polares o su equivalente. Tal experiencia podría incluir el adiestramiento para la supervivencia en lugares fríos o remotos, la operación de aeronaves, embarcaciones u otros vehículos en condiciones y distancias similares a las que se propongan como parte de la actividad.
6. Se deberá disponer de equipo adecuado de primeros auxilios durante la actividad y por lo menos uno de los participantes deberá tener conocimientos avanzados de primeros auxilios.